

Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, donde se pone a su conocimiento liquidación de las costas de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. iniciando el día 26 de agosto de 2020 y finalizando el 28 de agosto de 2020, liquidación de costas que no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Agosto (31) de dos mil veinte (2020).

MAXISTE PACHECO AVILA  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Hato (S), Agosto Treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

<b>REF:</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	COOMULDESA LTDA
<b>DEMANDADO:</b>	ARNULFO GOMEZ JOYA Y OTRO
<b>RADICADO :</b>	683444089-001-2019-00031-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación de costas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**FABIO HERNANDO VARGAS TORRES**

Firma escaneada Artículo 11 Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO -SANTANDER  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_, de manera ELECTRÓNICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy \_\_\_\_ de Julio de 2020.

MAXISTE PACHECO AVILA  
Secretario

